

PROV. N° 062

ANT.- ORD. N° 3132 DE CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA. DE FECHA 06.07.2017.

MAT: REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

INGRESO: 2366

FECHA: 06.07.2017

FECHA: 10 JUL 2017

DE : SR. ADMINISTRADOR MUNICIPAL

A :

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> ALCALDIA | <input type="checkbox"/> ASESORIA JURIDICA | <input type="checkbox"/> DAF |
| <input type="checkbox"/> GABINETE ALCALDIA | <input type="checkbox"/> SECPLAC | <input type="checkbox"/> RENTAS |
| <input type="checkbox"/> CONCEJO | <input type="checkbox"/> DIDECO | <input type="checkbox"/> R.R.H.H. |
| <input type="checkbox"/> ADM MUNICIPAL | <input type="checkbox"/> TRANSITO | <input type="checkbox"/> CORPORACION MUN |
| <input type="checkbox"/> CONTROL | <input type="checkbox"/> DIMAO | <input type="checkbox"/> JUZGADO P.L. |
| <input type="checkbox"/> SECRETARIA MUNIC. | <input type="checkbox"/> OBRAS | <input type="checkbox"/> OTROS |

OBSERVACIONES _____


FIRMA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N° : 605/2017
 II CRM_UAC N° : 512/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
 QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 06 JUL 17 *008132

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del informe final N° 559, de 2016, sobre auditoría a las transferencias corrientes realizadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, SPE, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Municipalidad de Lo Prado, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad para Todos".

Saluda atentamente a Ud.,

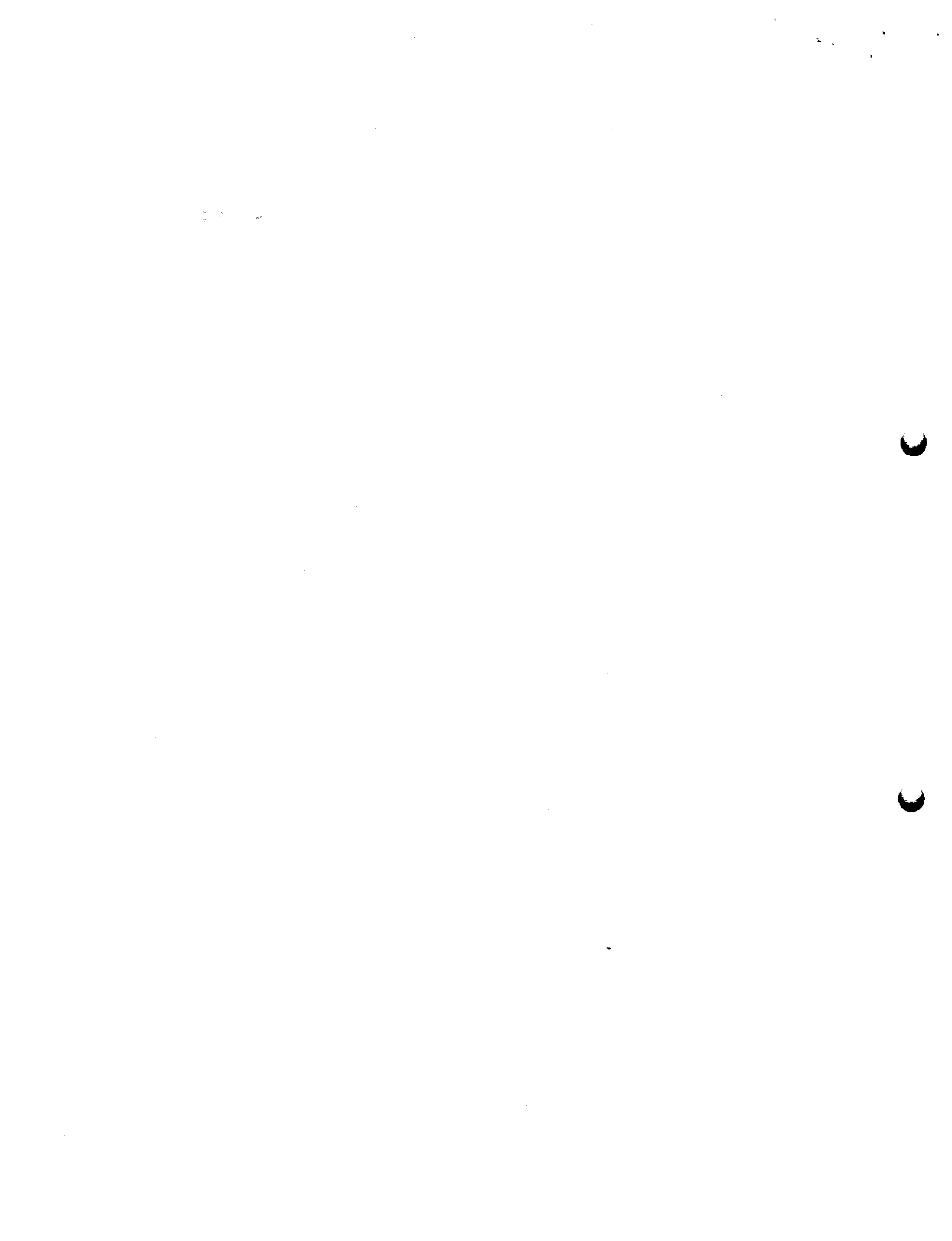
MARCELA ORELLANA FLORES
 JEFE
 UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO	
OF. DE PARTES Y GESTION DOCUMENTAL	
06 JUL 2017	23 08
RECIBIDO	



AL SEÑOR
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
 LO PRADO

c/c
 Unidad Técnica de Control Externo de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



INFORME DE SEGUIMIENTO

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Municipalidad de Lo Prado



Número de informe: 559/2016
06 de julio de 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N° : 605/2017
II CRM_UAC N° : 515/2017

INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 559, DE 2016,
SOBRE AUDITORIA A LAS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
REALIZADAS POR LA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO A LA MUNICIPALIDAD DE
LO PRADO.

SANTIAGO, 08 JUL 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 559, de 2016, sobre auditoría a las transferencias corrientes realizadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, SPD, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Municipalidad de Lo Prado, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2016, denominado "Seguridad para Todos", con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Claudia Buscaglia Silva.

Se debe consignar que el aludido municipio no remitió la documentación requerida en el informe final respectivo, dentro de los plazos allí establecidos, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe de seguimiento, fueron obtenidos mediante las indagaciones de rigor a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas arrojando los resultados que en cada caso se indican.

CLAUDIA BUSCAGLIA SILVA
FISCALIZADORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

COMUNIDAD DE ALCALDES MUNICIPALES
 CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD APOYO AL CUADRIPLINIO

OBSERVACION QUE SE SUJESANA.

N° OBSERVACION	DESCRIPCION DE LA OBSERVACION	AL SECTOR DE LA ENTIDAD	ANALISIS DE RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSION
1. Asignación de recursos para el pago de honorarios de los abogados que se designaron para el estudio de los proyectos de ley que fueron introducidos con un fin de control con la finalidad de prevenir su ejecución en el marco del artículo 3° de la ley N° 18.575, Organica Constituyente de Areas Constitucionales de la Administración del Estado.	En el momento de la asignación de recursos para el pago de honorarios de los abogados que se designaron para el estudio de los proyectos de ley que fueron introducidos con un fin de control con la finalidad de prevenir su ejecución en el marco del artículo 3° de la ley N° 18.575, Organica Constituyente de Areas Constitucionales de la Administración del Estado, se dispusieron medidas con la finalidad de impedir los documentos a control de la fecha de emisión de la respuesta al presente informe instruyendo, según indica, en el memorándum N° 253 de 25 de agosto de 2016, emanado de la Dirección de Administración y Finanzas dirigido al Departamento de Tesorería de la entidad municipal que se debió extender con un fin de control con respecto a la leyenda "CANCELADA" a los documentos tributarios como facturas, boletas de honorarios u otros que constaban las adquisiciones de los proyectos con la finalidad de impedir su ejecución en otras entidades.	En la anterior edición de la respuesta al informe final N° 15 de 2016, en los párrafos establecidos en el mencionado documento.	Realizados los diligenciamientos de control de la leyenda "CANCELADA" en el memorándum N° 252, de 2016, en cuanto a la aplicación de la leyenda "CANCELADA" en las modificaciones de gastos de proyectos, hecho que fue corroborado en la revisión de las cuentas pasadas a la Subsecretaría de Provisión del Debito mercantil, los dichos ordenamos N° 359 de 2017, 1.344 de 2017 y correspondiente al proyecto denominado P-25P14 REP.15	Concluyendo que en el presente el cumplimiento de la leyenda "CANCELADA" en los estados antecedentes se basará en la observación.
Observación clasificada en el cuadro informe final N° 559, de 2016, como (MC) mediantemente copia	No obstante la respuesta con el fin de impedir en otras a corregir lo observado, en el informe final N° 559, de 2016, se dispusieron medidas con la finalidad de impedir la implementación efectiva de la leyenda "CANCELADA" en el memorándum N° 253 de 25 de agosto de 2016, emanado de la Dirección de Administración y Finanzas dirigido al Departamento de Tesorería de la entidad municipal que se debió extender con un fin de control con respecto a la leyenda "CANCELADA" a los documentos tributarios incluidos en las rendiciones de los proyectos ejecutados.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Lo Prado realizó acciones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro preceiente.

En cuanto a la observación mantenida en el informe final N° 559, de 2016, capítulo II, numeral 3, sobre Transferencia de fondos a proyecto no ejecutado: "Recuperación del Eje San Pablo, entre las calles Los Crisantemos y Las Amapolas", corresponde señalar que el hecho observado no es susceptible de corregir por parte de la entidad comunal, por cuanto dicho proyecto fue reemplazado según se consignó en el Informe Proceso de Implementación de Proyecto PCSP14-REP-15, elaborado por el encargado del Departamento de Convivencia y Protección Ciudadana, al concluir que el presupuesto asignado era insuficiente en relación al metraje del espacio a intervenir, por lo que finalmente se estableció un lugar con la condición de bien nacional de uso público que no presentaba un uso determinado. Mediante oficio N° 2217 de 2015, el municipio solicitó la modificación presupuestaria del tiempo de ejecución y componentes técnicos del proyecto denominado "Construcción Plaza Infantil en Territorio Antártico entre Chiclayo y Neptuno", que fue debidamente aprobada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, mediante la Resolución Exenta N° 7.142, de 2015.

Transcribese a la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y al Alcalde, al Concejo Municipal y a la Dirección de Control, todos de la Municipalidad de Lo Prado.

Saluda atentamente a Ud.,

MORENO
UNIDAD APOYO AL CUMPLIMIENTO



11



